



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 401-2014-MPT**

Pampas, 30 de setiembre de 2014

**VISTO:**

El Informe N° 235-2014-GPP/MPT, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual remite el Plan Operativo Institucional 2015, de la municipalidad provincial de Tayacaja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, en el numeral 6. Estipula que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y en el numeral 8. Estipula, dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2015** de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que consta de 336 folios, y que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la notificación del presente acto resolutivo a las instancias respectivas.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDE  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE